

Donaciones que se multiplican

Desde este año, la Fundación Nuestro Camino está incluida dentro del régimen de donaciones especiales, en la actualidad, regulada por los artículos 78 a 79 bis del Título 4 TO 1996, así como por los artículos 67 a 70 del Decreto N° 150/007. Las empresas que realicen donaciones y sean contribuyentes al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio (IP), gozarán de beneficios fiscales.

75%

de lo donado se imputa como pago a cuenta del IRAE e IPAT

25%

restante es gasto deducible del IRAE

Por cada **USD 10.000** que la empresa dona a la Fundación Nuestro Camino, la misma tiene un desembolso real de **USD 1.875**

- La Fundación presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto que describe el monto y el propósito de la donación. Emite un compromiso que debe ser firmado por la empresa que dona.
- La empresa hace efectivo el depósito en una cuenta BROU a nombre del MEF, presentando el compromiso de donación. Posteriormente recibirá una notificación de DGI para el retiro de los certificados que se utilizarán en el pago anual de los impuestos (IRAE e IPAT)
- Luego de utilizados los fondos y vencido el plazo proyectado para su uso, la Fundación debe rendir cuentas al Ministerio de Economía y Finanzas.